

MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN M.D No. 009 DE 26 JUL. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN M.D No. 007 DEL 19 DE JULIO DE 2018"

La Mesa Directiva del Congreso de la República, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 5 de 1992 y la Ley 1904 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 19 de la Ley 5 de 1992, la Mesa Directiva del Congreso de la República se encuentra integrada por el Presidente del Senado de la República y el Presidente de la Cámara de Representantes, quienes fungen como Presidente y Vicepresidente respectivamente.

Que el artículo 5° de la Ley 1904 de 2018 facultó a la Mesa Directiva del Congreso para adelantar, a través de convocatoria pública, la selección de la persona que ocupará el cargo de Contralor General de la República.

Que el artículo 5° de la Ley 1904 de 2018 también facultó a la Mesa Directiva del Congreso de la República, para que en el acto administrativo mediante el cual se realizara la convocatoria pública para la elección de la persona que ocupará el cargo de Contralor General de la República, seleccione una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, quien adelantará la convocatoria pública mencionada.

Que la Mesa Directiva del Congreso de la República de la legislatura 2017 – 2018, expidió la Resolución M.D 007 del 19 de julio de 2018 *"Por medio de la cual se efectúa una convocatoria pública y se selecciona una institución de educación superior que adelante la convocatoria para elegir al contralor general de la república para el periodo 2018-2022."*

Que la Mesa Directiva del Congreso de la República de la legislatura 2017 – 2018 en el artículo 2° de la Resolución M.D No. 007 del 19 de Julio de 2018, seleccionó a la Universidad Industrial de Santander – UIS para que adelante el proceso de convocatoria y selección de las personas que se postulen al cargo de Contralor General de la República.

Que la misma Resolución, en su artículo 3°, ordenó remitir a las Direcciones Administrativas de Senado de la República y Cámara de Representantes, para que, de forma conjunta o separada, iniciara las gestiones administrativas, financieras y contractuales necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de la convocatoria y de los términos allí previstos.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por solicitud de la Mesa Directiva del Congreso de la República de la legislatura 2017 – 2018, realizó traslado de recursos al Senado de la República para que adelante el proceso de Contratación de la Universidad Industrial de Santander – UIS, seleccionada mediante Resolución M.D 007 de 19 de julio de 2018.



7
10.

MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN M.D No. 009 - DE 26 JUL. 2018

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en atención al requerimiento de la Mesa Directiva del Congreso de la República de la legislatura 2017 - 2018, apropió los recursos mediante Resolución de distribución 2092 del 19 de julio de 2018.

Que el 20 de Julio de 2018 se procedió a realizar la instalación y posesión del Congreso de la República, realizándose elección de nuevas mesas directivas en ambas cámaras.

Que el Presidente del Senado de la República mediante oficio del 23 de julio de 2018 solicito a la Procuraduría General de la Nación acompañamiento preventivo al proceso de contratación de la Universidad Industrial de Santander - UIS, la cual fue seleccionada conforme a lo previsto en el artículo 2º de la Resolución M.D No. 007 del 19 de Julio de 2018

Que la Procuraduría General de la Nación el 23 de Julio de 2018 designó como agentes especiales a los titulares de la Procuraduría Primera Delegada ante el Consejo de Estado y de la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública para que realizaran acompañamiento preventivo al proceso de contratación de la universidad que realizará la convocatoria pública previa a la elección del Contralor General de la República.

Que los agentes especiales designados hicieron presencia en la Dirección General Administrativa del Senado de la República y solicitaron copia de la documentación soporte de lo actuado al momento, lo cual fue entregado mediante acta del 23 de julio de 2018.

Que la Dirección General Administrativa del Senado de la Republica expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 89718 del 24 de julio de 2018, asignado a la unidad ejecutoria del Senado de la República.

Que, en los términos del cronograma previsto en el numeral 6 del artículo 4 de la Resolución 007 del 19 de julio de 2018, las Comisiones de Acreditación del Senado de la República y la Cámara de Representantes, deben rendir dictamen a más tardar a las 5 p.m. del 27 de julio de 2018, gestión que debía adelantarse entre el 25, 26 y 27 de julio de 2018.

Que, al 25 de julio de 2018 no han sido designadas e instaladas las Comisiones de Acreditación Documental a las que se refiere el numeral 3 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

Que, mediante oficio E-2018-341794, el Procurador General de la Nación (E), Dr. Juan Carlos Cortés González, consideró que "a la fecha de la visita, el proceso de selección de la Universidad ya se encontraba surtido integralmente, restando solo por suscribir el correspondiente contrato".

Que, en el mismo oficio, E-2018-341794 el Procurador General de la Nación (E), Dr. Juan Carlos Cortés González, igualmente señaló que "corresponde al Congreso de la República adoptar las acciones necesarias para cumplir la normatividad y dar continuidad a este proceso".

ESTADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

70

MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN M.D No. 009 - DE 26 JUL. 2018

Que, mediante oficio Radicado Interno No. 044 del 25 de julio de 2018, la Universidad Industrial de Santander puso de presente la necesidad de evaluar o aclarar aspectos técnicos de la convocatoria.

Que, en virtud de la Resolución 007 de 2018, las Secretarías Generales de la Cámara de Representantes y del Senado de la República ya han recibido la inscripción de personas que aspiran al cargo de Contralor General de la República.

Que, el artículo transitorio de la Ley 1904 faculta a la Mesa Directiva del Congreso de la República para "ajustar los tiempos para la realización del trámite reglamentado en la presente ley".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Surtido el trámite de inscripción de aspirantes a la Convocatoria pública para la elección del Contralor General de la República, etapa que culminó el 24 de julio de 2018 a las 5 p.m. según el numeral 6 del artículo 4 de la Resolución 007 de 2018, tanto la Secretaría General del Senado de la República como la Secretaría General de la Cámara de Representantes deberá, mediante acta debidamente suscrita y sellada, dejar constancia detallada, de los aspirantes al cargo inscritos, la documentación de soporte que acompaña la inscripción, y la cantidad de folios que la componen.

PARÁGRAFO: La Secretaria General respectiva será, hasta tanto se haga la entrega a las Comisiones de Acreditación Documental de ambas cámaras, guardiana de la integridad de los documentos relativos a la inscripción de aspirantes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el numeral 6° del artículo 4 de la Resolución MD 007 del 19 de julio de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA
<p>Inscripción de Interesados</p> <p>Los interesados deberán diligenciar el formulario de inscripción de la convocatoria, el cual podrá ser descargado de la página web de cada una de las Cámaras. Adicionalmente, deberán radicar debidamente foliados tanto el formulario como la hoja de vida y sus respectivos soportes en la Secretaria General de la Cámara de Representantes o del Senado de la República y dentro de los que se deben incluir copia de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cédula de ciudadanía • Documento que acredite la formación profesional en pregrado, post grado y doctorados • Certificaciones de Experiencia Laboral y Docente • Obras registradas 	<p>Desde el lunes 23 de julio a las 8 a.m. hasta el martes 24 de julio a las 5 p.m.</p>

70

MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN M.D No. 009 . DE 26 JUL. 2018

<ul style="list-style-type: none"> Los demás que en criterio de quien se inscribe contribuyan a formar un mejor criterio de mérito 	
<p>Suscripción de acta y custodia documental Una vez recibida la documentación, tanto la Secretaría General del Senado de la República como la Secretaría General de la Cámara de Representantes deberá, mediante acta debidamente suscrita y sellada, dejar constancia detallada de los aspirantes al cargo inscritos, la documentación de soporte que acompaña la inscripción y la cantidad de folios que la componen. Una vez efectuada el acta, y hasta que se entregue la documentación a la respectiva Comisión de Acreditación Documental se garantizará mediante cadena de custodia la integridad de los documentos.</p>	Hasta la entrega efectiva a las Comisiones de Acreditación Documental de cada cámara.
<p>Designación de integrantes comisión accidental. Conforme a la Ley 1904 de 2018 y el Reglamento del Congreso.</p>	Martes 31 de julio
<p>Lista de admitidos a la convocatoria Cerradas las inscripciones, serán elaboradas las listas de aspirantes admitidos a la convocatoria pública; previo dictamen emitido por las Comisiones de Acreditación Documental de ambas Cámaras, conforme a lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 5 de 1992.</p>	Jueves 2 de agosto a las 5 p.m.
<p>Reclamaciones</p>	Viernes 3 de agosto hasta las 4 p.m.
<p>Respuesta a reclamaciones y Lista definitiva admitidos</p>	Lunes 6 de agosto
<p>Citación a pruebas Los preseleccionados serán citados a realizar la prueba de conocimiento en el lugar que la Universidad señale.</p>	Lunes 6 de agosto
<p>Prueba de conocimientos Los temas que serán objeto de evaluación serán los siguientes: Instrumentos de planeación, financiación y ejecución de hacienda pública, derecho constitucional colombiano, control fiscal, responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, análisis económico del derecho y temas relacionados con la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y la administración pública</p>	Miércoles 8 de agosto a las 9 a.m.
<p>Publicación de resultados de la prueba de conocimientos.</p>	jueves 9 de agosto a las 5 p.m.
<p>Reclamaciones de evaluación. Quien estime que posee elementos de juicio para elevar una reclamación, deberá hacerlo ante la dependencia de la Universidad encargada de verificar la prueba</p>	Viernes 10 de agosto hasta las 4 p.m.
<p>Respuesta a reclamaciones La Universidad responderá en el plazo previsto</p>	Sábado 11 de agosto a las 5 p.m.
	Sábado 11

SECRETARÍA GENERAL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL

SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA

SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA CULTURAL

SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA DEPORTIVA

SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA LINGÜÍSTICA

SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA

SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA CULTURAL

SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA DEPORTIVA

SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA LINGÜÍSTICA

SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA

82

70

MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN M.D No. 009 DE 26 JUL 2018

Criterios de Selección (Evaluación hojas de vida aspirantes)	de agosto a las 6 p.m.
Reclamación del listado de habilitados	Domingo 12 de agosto hasta 12:00 p.m.
Publicación respuestas de reclamación y Lista definitiva habilitados Constituye la consolidación de la evaluación por parte de la Universidad, de la que obtendrá una lista de al menos 20 personas en calidad de aspirantes habilitados, que será entregada a la Comisión accidental designada conforme a lo previsto en la ley que consagra la presente Convocatoria, momento en el que cesa la actividad de la Institución de Educación Superior.	Domingo 12 de agosto
Audiencia Comisión Accidental Audiencias públicas con la participación de la ciudadanía y las veedurías y los habilitados.	Lunes 13 de agosto
Elaboración de lista de elegibles Cumplida la Audiencia, la Comisión elaborará una lista de elegibles compuesta por diez (10) aspirantes que será sometida al Congreso Pleno para que de ella se elija al Contralor General de la República.	Lunes 13 de agosto
Convocatoria a Sesión de Congreso en Pleno para la elección del Contralor General de la República	Lunes 13 de agosto
Publicación de lista de elegibles La lista se publicará en la página Web de ambas Cámaras durante cinco (5) días antes de la citación al Congreso Pleno para elegir Contralor General de la República.	Lunes 13 de agosto a viernes 17 de agosto
Convocatoria Entrevistas a aspirantes La lista de 10 elegibles se entregará y radicará, de manera simultánea, en la Secretaría General de Senado de la República y en la Secretaría General de Cámara de Representantes, respectivamente, para que la mesa directiva convoque a las entrevistas	Lunes 13 de agosto
Entrevistas a aspirantes Las Plenarias de Senado Y Cámara escucharán por separado y por el tiempo que señale la Mesa Directiva a cada uno de los candidatos. Cumplido lo anterior las Mesas Directivas de Senado y Cámara convocarán a Congreso Pleno para elegir al Contralor.	Martes 14 de agosto y miércoles 15 de agosto
Elección del Contralor General de la República	Hasta 20 de agosto

ARTICULO TERCERO: Modifíquese los numerales 8 y 9 del artículo 4° de la Resolución 007 MD del 19 de julio de 2018, los cuales quedarán de la siguiente manera:

"8. PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN POR FACTORES DE PONDERACIÓN. Tiene como finalidad evaluar las competencias laborales, aptitudes, habilidades y experiencia, así como la idoneidad y conocimientos del aspirante respecto a la Contraloría General de la República, estableciendo una clasificación de los mismos, respecto a las competencias

MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN M.D No. 009 DE 26 JUL. 2018

y calidades requeridas para desarrollar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

La valoración de la prueba de conocimientos se efectuará a través de medios técnico-académicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos en esta convocatoria se aplicarán los siguientes instrumentos de selección, cuya calificación se determina a continuación:

CONCEPTO	CARÁCTER	CALIFICACIÓN APROBATORIA
CONOCIMIENTOS	Eliminatoria	Se aprueba con 60 puntos sobre 100
FACTORES DE PONDERACION	Clasificatorio	

La prueba de conocimientos será escrita.

Continuarán a la siguiente etapa los aspirantes que obtengan en la prueba de conocimientos un puntaje igual o superior a 60 puntos sobre 100, los demás aspirantes serán eliminados. Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tienen carácter reservado.

8.1. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. La Prueba de conocimientos abarcará las siguientes materias: Instrumentos de Planeación, Financiación y Ejecución de la Hacienda Pública, Derecho Constitucional Colombiano, Control Fiscal, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Análisis Económico del Derecho y temas relacionados con la Organización y Funcionamiento de la Contraloría General de la República y la Administración Pública.

Con quienes superen la prueba de conocimientos se elaborará una lista de al menos veinte (20) aspirantes habilitados y con ellos se adelantará la etapa de evaluación por parte de la Universidad, encargada de llevar a cabo la prueba.

La citación para las pruebas de conocimiento será efectuada a través de los correos electrónicos relacionados en el formato de inscripción y serán publicadas en la página web tanto de Senado de la República como de la Cámara de Representantes.

Bajo ninguna circunstancia se permitirá presentar la prueba en fechas y horas distintas a las señaladas en el citado cronograma.

Los aspirantes no podrán ingresar a la prueba dispositivos electrónicos, celulares, libretas, apuntes o cuadernos. La prueba se hará con bolígrafo.

Al momento de ingresar a la prueba el aspirante deberá presentar su documento de identidad original y exhibirlo al personal dispuesto para aplicar la prueba, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a que al aspirante no se le permita realizar la prueba de conocimientos.

8.2. EVALUACIÓN POR FACTORES DE PONDERACIÓN. Es un proceso de carácter clasificatorio para quienes superen la prueba de conocimientos,

E 7 10

MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN M.D No 009 DE 26 JUL. 2018

que tiene por objeto evaluar el mérito profesional, laboral y académico del aspirante a través de los títulos de estudios, experiencia profesional, docente y de autoría de libros de formación profesional, que sean relacionados y acompañados en el momento de la inscripción.

La Evaluación por factores de ponderación, se califica de cero (0) a cien (100) puntos máximo, según las reglas indicadas en éste acto.

Los títulos de estudios y experiencia profesional exigidos como requisito mínimo para ejercer el cargo no otorgan puntaje en la evaluación por factores de ponderación.

Para la evaluación se tendrán en cuenta tres criterios: a) Títulos de Formación Profesional Adicionales (especialización, maestría y doctorado); b) Experiencia profesional y docente universitaria y, c) publicación de libros de formación profesional, en las siguientes condiciones:

8.2.1. TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADICIONALES

a) Corresponderá al 50% del total previsto por factores de ponderación.

Especialización	20 puntos máx.	- 1 a 2 título(s) especialización: 15 puntos. - 3 o más especializaciones: hasta 20 puntos.
Maestría	35 puntos máx.	- 1 título de maestría: 25 puntos. - 2 o más títulos de maestría: hasta 35 puntos.
Doctorado	45 puntos máx.	- 1 título de doctorado: 35 puntos. - 2 o más doctorados hasta 45 puntos.
Total	100	

8.2.2. PROFESIONAL, DOCENCIA Y PUBLICACIONES.

b) Corresponderá al 50% del total previsto por factores de ponderación.

Experiencia profesional	40 puntos máx.	- Entre 1 y 5 años de experiencia profesional: 10 puntos. - Entre 5.1 y 10 años de experiencia profesional: 20 puntos. - Entre 10.1 y 20 años de experiencia profesional: 30 puntos. - De 20.1 años de experiencia profesional en adelante recibirá hasta 40 puntos.
Experiencia profesional docente por semestre académico.	40 puntos máx.	- 5 puntos por cátedra en pregrado. - 7 puntos por cátedra en Especialización. - 13 puntos por cátedra en Maestría. - 15 puntos por cátedra en Doctorado. - En ningún caso la combinación podrá

[Handwritten signature and stamp]

MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN M.D No. 009 DE 26 JUL. 2018

		exceder los 40 puntos.
Publicaciones	20 puntos máx.	<ul style="list-style-type: none"> - 10 puntos por cada libro que tenga como tema el control, o la responsabilidad y/o proceso fiscal, hasta 2 libros con registro ISBN (International Standard Book Number), Cuando el concursante sea el AUTOR. - 2 puntos por cada libro, hasta 5 libros con registro ISBN (International Standard Book Number), cuando el concursante sea el AUTOR. - 1 punto por cada libro, hasta 5 libros con registro ISBN (International Standard Book Number), cuando el Concursante sea el COAUTOR. <p>En ningún caso la combinación podrá exceder los 20 puntos.</p>
Total	100 puntos	

9. RELACIÓN GENERAL DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y DE FACTORES DE PONDERACIÓN.

La evaluación adelantada por la Universidad, sobre las hojas de vida terminará con la preselección de al menos veinte (20) personas en calidad de aspirantes habilitados que será entregada a la Comisión Accidental designada conforme a lo previsto en la ley que consagra la presente convocatoria, momento en que cesa la intervención de la institución de educación superior.

La Comisión Accidental elaborará con posterioridad a la celebración de la audiencia pública, una lista de elegibles compuesta por diez de los aspirantes que será sometida a la plenaria para que de ella se elija al Contralor General de la República.

La lista de diez (10) elegibles se entregará y radicará en la Secretaría General de Senado y en la Secretaría General de Cámara de Representantes respectivamente y de manera simultánea para que la Mesa Directiva convoque a elección antes del veinte (20) de agosto de 2018.

Los términos previstos en la presente Convocatoria, han sido establecidos de conformidad con las facultades otorgadas a la Mesa Directiva por el artículo transitorio de la Ley 1904 de 27 de junio de 2018, donde se otorga la potestad de ajustar los tiempos para la realización del trámite del proceso de elección del Contralor General de la República, por tratarse de la primera elección llevada a cabo por medio de este mecanismo y que la misma debe hacerse en el primer mes de sesiones ordinarias, es decir entre el 20 de julio y el 20 de agosto de 2018. Lo anterior, sin perjuicio alguno de efectuar otros ajustes que se consideren necesarios para garantizar el éxito del proceso de elección.



EM

70

MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN M.D No. 009 DE 26 JUL. 2018

ARTÍCULO CUARTO: La información involucrada en este proceso será tratada de conformidad con la Ley estatutaria 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y la Ley 594 DE 2000.

ARTÍCULO QUINTO: Para la interpretación de las distintas etapas del procedimiento para la elección del Contralor General de la República se aplicará, en lo que corresponda, las normas del reglamento del Congreso.

Notifíquese, Publíquese y cúmplase, dada en Bogotá a los



ERNESTO MACIAS TOVAR
Presidente Senado de la República



ALEJANDRO CARLOS CHAGON CAMARGO.
Presidente Cámara de Representantes.



GREGORIO ELJACH PACHECO.
Secretario General Senado.

JORGE HUMBERTO MANTILLA.
Secretario General Cámara.

Proyectó: Jorge Hernelio Saldarriaga Romero - Abogado Contratista D.G.A

Revisó: María Alejandra De La Espriella Ordóñez - Secretaria Privada Presidencia Senado de la República

7